Resolución Nro. <u>23-01-009</u> Página 1 de 4

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-01-009

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria efectuada el día 12 de enero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- **Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";
- **Que,** el artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:
 - Artículo 40.- Otras formas de Compensación. La ESPOL establece otras formas de compensación las cuales se acordarán de acuerdo a las necesidades institucionales, sobre la base de una solicitud escrita y debidamente justificada del beneficiario. Estas formas de compensación solo se aplican cuando el beneficiario no tiene vinculación laboral como personal académico con la ESPOL.

Las opciones para el cumplimiento de la compensación por parte del becario podrán ser:

- a) Por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación. El becario podrá devengar por el tiempo de participación en el proyecto, ya sea que este se ejecute a través de un contrato por servicio profesional, convenio, o acuerdo entre las partes;
- b) Desarrollo y publicación de obras científicas. El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS; y,
- c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales. En este caso, el becario podrá devengar por el dictado de cada curso de postgrado el tiempo establecido o un proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

Resolución Nro. <u>23-01-009</u> Página 2 de 4

| Total de horas del | Tiempo de |
|--------------------|-------------|
| curso | devengación |
| 192 horas | 8 meses |
| .144 horas | .6 meses |
| 96 horas | 4 meses |
| .48 horas | .2 meses |
| 24 horas | 1 mes |

Los becarios podrán solicitar participar en más de una forma de compensación. En el caso de que el becario desarrolle más de una actividad de las establecidas como formas de compensación, se considerará el cómputo del tiempo de compensación como actividades separadas.

Cuando la compensación se trate de obras académicas o de desarrollo de proyectos de investigación, estos requerirán el aval del Decanato de Investigación. En las demás opciones de compensación se requerirá el aval del Decanato de Postgrado.

El beçario que hubiese iniciado el periodo de compensación de conformidad a lo establecido en su contrato de beca, podrá solicitar de forma escrita y debidamente justificada, que el periodo restante de la compensación pueda realizarlo mediante las opciones establecidas en este artículo.

La Unidad Académica evaluará la pertinencia de la solicitud del becario y de ser el caso, remitirá el respectivo informe favorable al Consejo Politécnico. Una vez que el Consejo Politécnico apruebe esta modificación, se realizará la adenda respectiva al contrato inicial del becario, en donde constarán las nuevas condiciones de compensación.

- Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-11-341, adoptada en sesión del 11 de noviembre de 2021, se conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-160, acordada en sesión del 21 de octubre de 2021, contenida en el anexo (03 f.ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0082-O del 08 de noviembre del mismo año, autorizando el inicio del periodo de compensación de María Fernanda Romero Peña, MSc. por un periodo de 12 años desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2033, mediante desarrollo y publicaciones en revistas indexadas en Scopus o WoS, en los términos establecidos en el Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, Art.31.1 Otras formas de Compensación, de esa época;
- Que, por medio de comunicación Nro. C.IAL-094 del 22 de agosto de 2022, dirigida al Decano de la FIMCP, suscrita por Danny Tagle Freire, M.Sc., Coordinador de la carrera de Ingeniería en Alimentos, hace referencia a la Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-11-341; además le informa que la Ph.D. María Fernanda Romero Peña, como parte de su periodo de compensación, ha realizado como coautora dos publicaciones científicas con filiación ESPOL, sobre las que ha solicitado un informe de aval al Decanato de Investigación;
- Que, en sesión de Consejo Politécnico del 12 de enero de 2023, se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0290-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por Ana Luisa Rivas Fermín, Ph.D., Decana (e) de la FIMCP, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual remite la Resolución Nro. CUA-FIMCP-2022-11-23-79, adoptada por el Consejo de Unidad Académica en sesión del 23 de noviembre de 2022, referente a la aprobación de dos años del periodo de compensación por los dos artículos publicados en Scopus en el 2022, presentado por la becaria María Fernanda Romero Peña, Ph.D., cuya resolución se transcribe a continuación:

Resolución Nro. CUA-FIMCP-2022-11-23-79

Recomendar a los organismos superiores aprobar dos años del periodo de compensación por los dos artículos publicados en Scopus en el 2022, presentado por la becaria María Fernanda Romero Peña, Ph.D.

Las publicaciones indexadas en Scopus con filiación ESPOL son:

1. Artículo titulado "Conventional and non-conventional disinfection methods to prevent microbial contamination in minimally processed fruits and vegetables", consta en la Revista LWT – Food Science and Technology Volumen: 165 Número de artículo: 113714, publicado en agosto 1 del 2022, del cual la Ph.D. María

Resolución Nro. <u>23-01-009</u> Página 3 de 4

Fernanda Romero Peña es co-autor; como consecuencia de ello el artículo se encuentra indexado en Scopus con filiación ESPOL:

Document type: Review* Gold Open Access* Green Open Access

Source type: Journal ISSN: 00236438

DOI: 10.1016/j.lwt.2022.113714

Año de indexación: 2022

2. Artículo titulado: "Biosurfactant from Bacilllus subtilis DS03: Properties and Application in Cleaning Out Place Systema in a Pilot Sausages Processing" se encuentra indexado en Scopus con filiación ESPOL, en el Journal Microorganisms Volume 10, Issue 8, del cual la Ph.D. María Fernanda Romero Peña es co-autor; así como también correspondig autor.

Document type: Article* Gold Open Access* Green Open Access

Source type: Journal ISSN: 2076-2607

DOI: 10.3390/microorganisms 10081518 Año de indexación en Scopus: 2022.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la *Resolución Nro. CUA-FIMCP-2022-11-23-79*, acordada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción-FIMCP, en sesión del 23 de noviembre de 2022, contenida en el Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0290-2022**, del 27 de diciembre del mismo año, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ana Luisa Rivas Fermín, Ph.D., Decana (e) de la FIMCP; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

Resolución Nro. CUA-FIMCP-2022-11-23-79

Recomendar a los organismos superiores aprobar dos años del periodo de compensación por los dos artículos publicados en Scopus en el 2022, presentado por la becaria María Fernanda Romero Peña, Ph.D.

Las publicaciones indexadas en Scopus con filiación ESPOL son:

1. Artículo titulado "Conventional and non-conventional disinfection methods to prevent microbial contamination in minimally processed fruits and vegetables", consta en la Revista LWT – Food Science and Technology Volumen: 165 Número de artículo: 113714, publicado en agosto 1 del 2022, del cual la Ph.D. María Fernanda Romero Peña es co-autor; como consecuencia de ello el artículo se encuentra indexado en Scopus con filiación ESPOL:

Document type: Review* Gold Open Access* Green Open Access

Source type: Journal ISSN: 00236438

DOI: 10.1016/j.lwt.2022.113714

Año de indexación: 2022

2. Artículo titulado: "Biosurfactant from Bacilllus subtilis DS03: Properties and Application in Cleaning Out Place Systema in a Pilot Sausages Processing" se encuentra indexado en Scopus con filiación ESPOL, en el Journal Microorganisms Volume 10, Issue 8, del cual la Ph.D. María Fernanda Romero Peña es co-autor; así como también correspondig autor.

Resolución Nro. <u>23-01-009</u> Página 4 de 4

Document type: Article* Gold Open Access* Green Open Access

Source type: Journal ISSN: 2076-2607

DOI: 10.3390/microorganisms 10081518 Año de indexación en Scopus: 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a María Fernanda Romero Peña, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción-FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC